

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En caso de darse alguna suspensión por acuerdo de las partes, PRECISAR:

1. ¿Como y en qué momento será pagado el monto acordado por los requerimientos mínimos por dicha suspensión, siendo los requerimientos mínimos los que resulten necesarios para viabilizar la misma?

2. Quien emitirá el documento final aprobatorio para dicho pago?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** NA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que, tratándose de contratos de obra a suma alzada, los plazos asignados a cada etapa de la ejecución contractual se encuentran previamente fijados y no admiten variación del plazo contractual. De requerirse la suspensión de dichos plazos, se actuará acorde a lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 y en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias. Cualquier modificación al contrato solo procederá mediante la emisión de la resolución correspondiente y su respectiva cláusula adicional, actos que constituyen el único fundamento para su reconocimiento y pago por parte de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Últimamente, se viene desfasando los pagos de las valorizaciones contractuales y otros, por diversas causas, si bien el Artículo 194 del RLCE dice que se pagará como máximo al final del siguiente mes de realizados los servicios, esto en la practica no viene sucediendo.

Como se pagarían los interés generados dado que las facturas para el pago de los servicios son solicitadas al momento del pago, y este plazo excede ampliamente lo estipulado en el Artículo 194 del RLCE?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** NA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, que las valorizaciones se cancelarán conforme a los términos y plazos previstos en las Bases Administrativas de la presente convocatoria, en estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 171 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el caso de los procedimientos de Obra convocados bajo la modalidad concurso oferta a suma alzada, el Supervisor brindará los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra, existiendo un plazo muerto entre dichas etapas el cual se extiende, en muchos casos, a varios meses e inclusive años.

1. Como se pagará los servicios del personal mínimo requerido en esta etapa y en que momento?
2. Cual será el documento que aprueba dicho pago?
3. Quien emitirá el documento final aprobatorio para dicho pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: NA **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, que la participación del Supervisor cuenta con un plazo determinado, establecido en las Bases administrativas y concordante con la estructura de costos prevista para las etapas de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, consideradas de manera independiente. Asimismo, los plazos para la elaboración del expediente técnico a cargo del contratista se encuentran previamente fijados en el contrato a suma alzada y se entienden concluidos con la emisión de la resolución de aprobación correspondiente, siendo responsabilidad de la Supervisión velar por el estricto cumplimiento de los referidos plazos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el caso de los procedimientos de Obra convocados bajo la modalidad concurso oferta a suma alzada, el Supervisor brindará los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra, existiendo un plazo muerto entre dichas etapas el cual se extiende, en muchos casos, a varios meses e inclusive años.
1. ¿Cuál es el plazo mínimo y máximo para la aprobación del Expediente Técnico de Obra por parte de la Entidad?

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** NA **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa de que, conforme a lo previsto en el numeral 222.3 del artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), una vez concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el Supervisor dispondrá de un plazo de siete (7) días calendario, contado a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de su aprobación. Recibido dicho informe, la Entidad contará con diez (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncie sobre la aprobación del referido expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Si bien en las Resoluciones de Ampliaciones de Plazo para el Contratista encargado de la ejecución de la Obra, se considera también la Ampliación para las empresas vinculantes, como el caso de la supervisión, SE SOLICITA considerar los mayores costos para la Supervisión de la Obra en dicha Resolución.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.5.2 **Literal:** J **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE Principios que rigen las contrataciones -b) Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada. Se deja constancia de que, tratándose de contratos de obra bajo la modalidad de suma alzada, los plazos establecidos para cada etapa de la ejecución contractual se encuentran previamente determinados y no admiten variación alguna, lo cual incluye, por extensión, el plazo correspondiente a la supervisión. Cualquier modificación al contrato entre ellas, ajustes de plazo únicamente podrá ser aprobada y autorizada por la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según la estructura económica existe un detalle de personal tanto en cantidad como en plazos en que brindarán sus servicios, en Obra la alteración de estos recursos puede impactar en la calidad del servicio a brindar, SE SOLICITA precisar si las cantidades y plazos del personal se mantendrán según la estructura de costos.

Asimismo, se solicita se adjunte la Estructura de costos que dio origen al valor referencial en formato Excel.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** NA **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que el postor deberá garantizar la disponibilidad de la totalidad de recursos y cumplir los plazos establecidos en la Estructura Básica de Costos de Supervisión de Obra consignada en las Bases Administrativas de la convocatoria, programando su asignación de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución. Asimismo, con la integración de las Bases Administrativas se adjuntará, en formato Excel, la referida Estructura Básica de Costos de Supervisión de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del plantel profesional sea ampliada para el JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, considerándose adicionalmente los siguientes cargos : Ingeniero jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, debido a que los cargos considerados actualmente en las Bases Estándar son limitantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** b.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios ¿ Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada. Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del plantel profesional sea ampliada para INGENIERO SUPERVISOR DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - ESPECIALISTA DE LÍNEAS PRIMARIAS Y REDES PRIMARIAS, considerándose adicionalmente los siguientes cargos : Ingeniero jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, ingeniero supervisor de obra en líneas primarias, ingeniero supervisor de obra en redes primarias, debido a que los cargos considerados actualmente en las Bases Estándar son limitantes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** b.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios ¿ Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada. Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos en la sección de líneas primarias y redes primarias y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del plantel profesional sea ampliada para INGENIERO SUPERVISOR DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - ESPECIALISTA DE REDES SECUNDARIAS, considerándose adicionalmente los siguientes cargos : Ingeniero jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, ingeniero supervisor de obra en redes secundarias, ingeniero supervisor de obra en redes secundarias, debido a que los cargos considerados actualmente en las Bases Estándar son limitantes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** b.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios ¿ Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada. Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos en la sección de Redes Secundarias y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En caso la Contratista exceda los plazos de presentación de liquidación de Obra y/o levantamiento de observaciones establecidos en el artículo 209 del RLCE, quien será responsable del pago de los gastos generados por la Supervisión durante este plazo adicional, así como de los costos financieros asociados a la renovación de cartas fianzas. Cabe indicar que al excederse dichos plazos, la Supervisión debe ser eximida de responsabilidad frente a los Organos de Control.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.6 **Literal:** F **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que, conforme a lo previsto en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, si el contratista no presenta la liquidación dentro del plazo establecido, la Entidad ordenará al supervisor o inspector la elaboración de la correspondiente liquidación debidamente sustentada, la cual deberá efectuarse dentro del plazo señalado en el numeral 209.1 del mismo artículo. Los gastos que esta elaboración origine serán asumidos íntegramente por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20134100622 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A. | Hora de envío : | 11:31:56 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En caso la Contratista no llegase a presentar la liquidación del Contrato de Obra en el plazo estipulado en el artículo 209.1 del RLCE, o esta presente deficiencias, quien será responsable de la corrección o realización de la misma, como será realizado este pago y quien lo asumirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.6 **Literal:** F **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que, conforme a lo previsto en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, si el contratista no presenta la liquidación dentro del plazo establecido, la Entidad ordenará al supervisor o inspector la elaboración de la correspondiente liquidación debidamente sustentada, la cual deberá efectuarse dentro del plazo señalado en el numeral 209.1 del mismo artículo. Los gastos que esta elaboración origine serán asumidos íntegramente por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601137624 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 16:35:12 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos que para acreditar la experiencia del postor en la Especialidad, también sean validas la experiencia en Centrales y/o Plantas Fotovoltaicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, que toda vez que la obra objeto del procedimiento de selección corresponde íntegramente a la supervisión de obras de redes convencionales. En tal sentido, se requiere que la experiencia del postor sea en obras iguales o similares, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, literal C) de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601137624 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 16:35:12 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos que para acreditar la experiencia del postor en la Especialidad, también sea valida su experiencia en Centrales y/o Plantas Fotovoltaicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, que toda vez que la obra objeto del procedimiento de selección corresponde íntegramente a la supervisión de obras de redes convencionales. En tal sentido, se requiere que la experiencia del postor sea en obras iguales o similares, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, literal C) de las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20531353154 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CESAM S.A.C. | Hora de envío : | 17:45:58 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el procedimiento de selección CP-001-2025-MINEM-DGER, específicamente en los requisitos de calificación establecidos para la etapa de elaboración del expediente técnico de obra (págs. 53 y 54), se exige que el personal clave, en particular el "Ingeniero Jefe de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico de Obra", cuente con cuatro (4) años de experiencia en cargos como "Ingeniero jefe de Supervisión de elaboración de expediente técnico de obra y/o estudios definitivos, jefe de estudios o Ingeniero Projectista". Asimismo, Solicitamos se incluyan como experiencia el cargo de ¿Ingeniero jefe de Supervisión de obra¿

La observación plantea que dicha exigencia resulta excesiva y poco razonable dada la limitada disponibilidad de profesionales con esa experiencia específica. Se solicita:

1. Reducir la experiencia mínima requerida de cuatro (4) a dos (2) años.
2. Incluir como experiencia válida el desempeño del cargo de ¿Ingeniero jefe de Supervisión de obra¿.

Análisis legal y normativo: para reducir la experiencia del profesional de 4 a 2 años

El artículo 188.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que el jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico de obra debe contar con al menos **dos (2) años de experiencia** en la especialidad correspondiente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del proyecto.

Este criterio resulta plenamente aplicable al caso, ya que el requisito normativo base establece como mínimo 2 años de experiencia, lo cual respalda jurídicamente la solicitud de reducción del requisito de 4 años impuesto en las Bases del proceso CP-001-2025-MINEM-DGER. No existe disposición legal que imponga cuatro años como mínimo obligatorio, por lo que dicha exigencia debe estar técnicamente motivada y no exceder lo razonable.

Precedente aplicable: para incluir como experiencia el cargo de Ingeniero Jefe de Supervisión de obra: El Pronunciamiento N.º 290-2023/OSCE-DGR, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, analizó un caso análogo en el que la definición de bienes similares y el monto de experiencia requerido resultaban restrictivos para la participación de postores. El OSCE concluyó que los requisitos de experiencia deben guardar proporción con el objeto contractual y no constituir barreras injustificadas. Asimismo, se acogió parcialmente la observación por considerar que la definición de ¿bienes similares¿ exigía, en realidad, bienes idénticos, contraviniendo los principios de competencia y libertad de concurrencia establecidos en el artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: B2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la dimensión y la finalidad pública del proyecto de ejecución de obra, así como el monto del valor referencial, esta área considera que el tiempo mínimo de experiencia solicitado al Ingeniero jefe de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico de Obra, como parte de los requisitos de calificación, guarda coherencia y proporcionalidad con los objetivos del citado proyecto. por tanto, se seguirá solicitando una experiencia mínima de cuatro (04) años para acreditar el requisito de calificación experiencia del Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico de Obra.

Así mismo, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20492307298 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:19:00 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos adjuntar la estructura de costos en formato excel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjuntará lo solicitado, la misma que formará parte de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20492307298 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:19:00 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos que para la experiencia del postor en la especialidad, para acreditar en servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, será válido la supervisión de ejecución de obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, de acuerdo a las bases administrativas se indica que el postor debe acreditar experiencia en la especialidad de Consultoría de obras y así como en consultorías de obra de naturaleza similar a la contemplada en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20492307298 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:19:00 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos que para la experiencia del postor en la especialidad, para acreditar en servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, será válido la experiencia que incluyan la supervisión de ingeniería, suministro y construcción y/o supervisión de la elaboración del expediente y ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, de acuerdo a las bases administrativas se indica que el postor debe acreditar experiencia en la especialidad de Consultoría de obras y así como en consultorías de obra de naturaleza similar a la contemplada en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20492307298 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:19:00 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que para la experiencia del personal clave de la etapa de elaboración de expediente técnico de obra, se aceptará la experiencia en supervisión de ejecución de obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20492307298 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 18:19:00 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Confirmar que la experiencia del jefe de supervisión en la etapa de elaboración de expediente tecnico de obra, se aceptará el cargo de Jefe de supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara y precisa que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, para la etapa de elaboración del expediente técnico se exige la participación de ingenieros que acrediten experiencia específica en consultoría y supervisión de expedientes técnicos y/o otras experiencias allí señaladas. La experiencia invocada en la consulta referida a la etapa de ejecución de obra, resulta ajena a los requisitos aplicables a la fase de elaboración del expediente técnico. En consecuencia, se mantiene íntegra la exigencia prevista en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20480825722 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | GE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 18:30:42 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, en los Términos de Referencia, numeral 2.3 y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (B.3), solicitan ¿¿ Camionetas 4x4 con un máximo de Tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, ¿..¿.

Al respecto, solicitamos modificar, que las camionetas tengan máximo (05) cinco años de antigüedad; porque a esta edad aún se mantienen conservadas por recibir su mantenimiento periódico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación formulada. En atención a la orografía agreste y de difícil acceso en la que se ejecutará el proyecto, resulta indispensable contar con vehículos que ofrezcan pleno grado de confiabilidad operativa y seguridad para el personal desplazado. Por consiguiente, se ratifica la exigencia relativa a la antigüedad máxima de las camionetas establecida en las Bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20480825722 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | GE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 18:30:42 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal j) solicita: ¿Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, ¿.¿. Sin embargo, el PERSONAL CLAVE en los Términos de Referencia, numeral 2.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, señala para la etapa de:

2.2.1 ELABORACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, Personal Clave para los primero 150 días calendario del plazo

2.2.2 SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, otro Personal Clave para los últimos 300 días calendario del plazo, de no ser de la anterior etapa.

De ser así, el perfeccionamiento del contrato se efectuaría con el Personal Clave de la primera etapa; porque, el personal clave de la segunda etapa, por obvias razones no esperaría prestar sus servicios luego de los 150 días calendario. Precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: j Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El literal k) del numeral 2.4) del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Administrativas, referido a los requisitos para perfeccionar el contrato señala que el postor ganador debe presentar para perfeccionar el contrato entre otros documentos ¿copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave; se refiere entonces a que todo el personal clave señalado en el Requerimiento debe ser presentado y debidamente acreditado al momento de que el postor adjudicatario de la Buena Pro perfeccione el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MINEM/DGER-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601137624 | Fecha de envío : | 23/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU | Hora de envío : | 20:00:35 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en relación a la etapa de supervisión de elaboración del expediente técnico, también se considerará válida la experiencia en elaboración de expediente técnico o estudios definitivos de obra similar, tanto para acreditar los requisitos de calificación como los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, así mismo se aclara que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, literal C) ¿Experiencia del Postor en la especialidad¿ de las Bases Administrativas, el postor deberá acreditar experiencia en consultorías de obra iguales o similares al objeto de la presente contratación. Asimismo, los profesionales propuestos deberán acreditar experiencia específica e independiente en cada etapa de supervisión, tanto en la elaboración del expediente técnico como en la ejecución de la obra conforme a los requisitos establecidos en las referidas Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null